



Con Roxana Zepeda
Arenda
20/08/2024
11:40 am

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0257-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n.º 082-2024-GRA/SGELP/RO-FBS, Informe n.º 1823-2024-GRA/SGELP, Informe n.º 016-2024-GRA/GGR/ORSIT/PMPM, Informe n.º 068-2024-GRA/GGR/ORSIT-ECS, Informe n.º 89-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, Informe n.º 2171-2024-GRA-GGR/ORSIT, Informe n.º 131-2024-GRA/SGELP/RO-FBS, Informe n.º 2952-2024-GRA/SGELP, Informe n.º 0156-2024-GRA-GRI/LSC, sobre aprobación de Ampliación de Plazo n.º 04 por 15 días calendario para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPLEMENTARIA 02: TRAMO KM 0+240 AL KM 0+280 Y DEL KM 0+400 AL KM 0+525 DEL COMPONENTE TRAMO I QUE EMPALMA AL PUENTE PACCHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, con Ordenanza Regional n.º 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-C, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no comprendido la modificación física - financiera de obras; sin embargo, la Directiva N.º 012-2010-GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución N.º 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entrará en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

Que, por otra parte, el Artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dispone que, "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)". En relación a ello, el principio de Irretroactividad señala que la ley implica entonces, que una ley pueda ser aplicada a un hecho en concreto, únicamente desde su entrada en vigor, es así que, la aplicación ultractiva supone que la norma se aplica a todo hecho, situación jurídica producida con posterioridad a su vigencia.

Que, en esa medida, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorándum n.º 173-2024-GRA/ORAJ, indica "Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N.º 12-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa") con la finalidad de mantener



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0257-2024-GRA/GRI

inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación"

Que, el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" dispone que:

"Ampliaciones de plazo.- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente aprobados.*
- Demora en la entrega de materiales.*
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura."*

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante la Resolución de la Entidad."

Que, en esa misma línea, el numeral 7.1 del Acápite VII de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa", señala sobre las funciones básicas del inspector o supervisor es cautelar que el residente o similar realice todas las anotaciones de la evolución o desenvolvimiento de los trabajos y/o acciones de forma diaria y- referido a; fecha de inicio de trabajos, modificaciones, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, las constancias de la supervisión y ocurrencias o incidencias de impacto.

Asimismo, el literal s) y t) del numeral 7.3.2.2 de la norma antes citada establece que " s) *En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N°...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros en cronograma reformulado, t) Se cautelar que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.*"

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 545-2022-GRA/GRI de fecha 20.09.2022 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPLEMENTARIA 02: TRAMO KM 0+240 AL KM 0+280 Y DEL KM 0+400 AL KM 0+525 DEL COMPONENTE TRAMO I QUE EMPALMA AL PUENTE PACCHA, con CUI n.° 2331873, con un presupuesto de inversión total de S/ 2,757,373.35, bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Que, a través del Informe n.° 082-2024-GRA/SGELP/RO-FBS de fecha 30.04.2024 el Ing. Freddy Borda Sucupuca en su calidad de residente de obra solicita Ampliación de Plazo n.° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPLEMENTARIA 02: TRAMO KM 0+240 AL KM 0+280 Y DEL KM 0+400 AL KM 0+525 DEL COMPONENTE TRAMO I QUE EMPALMA AL PUENTE PACCHA, por la causal "Demora por desabastecimiento sostenido de equipos y servicios" considerando lo siguiente:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0257-2024-GRA/GRI

ITEM	EQUIPOS SERVICIOS	Y UND	FECHA PRESENTACIÓN A SGEPI	FECHA ORDEN DE SERVICIO	FECHA LLEGADA ALMACÉN (D)	TIEMPO DE DURACIÓN - TIEMPO ATENCIÓN GRA E=D-A
1	Autohormigonera	HM	21/03/2024	17/04/2024	18/04/2024	27
2	Servicio de carpintería metálica	GLB	29/01/2024	09/04/2024	10/04/2024	71

DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	DIAS	FECHA CULMINACION	TOTAL, DIAS ACUM.
PLAZO INICIAL	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 545-2022-GRA/GRI	135	13 DICIEMBRE 2023	135
AMPLIACION DE PLAZO N°01	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 043-2024-GRA/GRI	61	12 FEBRERO 2024	196
AMPLIACION DE PLAZO N°02	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 139-2024-GRA/GRI	50	02 ABRIL 2024	246
AMPLIACION DE PLAZO N°03	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 175-2024-GRA/GRI	28	30 ABRIL 2024	274
AMPLIACION DE PLAZO N°04	Trámite	15	15 MAYO 2024	289



Que, mediante Informe n.° 016-2024-GRA/GGR/ORSIT/PMPM de fecha 13.05.2024 el inspector de obra, Ing. Paola Palomino Mejía, señala que ha sido revisada la documentación de Ampliación de Plazo n.° 04, encontrándose conforme y apta para continuar el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 04, por lo que, da opinión favorable y conformidad a la mencionada ampliación.

Que, con Informe n.° 068-2024-GRA/GGR/ORSIT-ECS de fecha 24.05.2024 el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia – Ing. Edgard Contreras Silva, otorga opinión favorable al pedido del residente y a la aprobación del inspector de obra, sobre la continuidad del trámite de la Ampliación de Plazo n.° 04 por 15 días calendario.

Que, mediante Informe n.° 89-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB de fecha 03.06.2024 del profesional administrativo – Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriales, concluye señalando, que al tenor de lo establecido en el acápite VI, numeral 2, literal d) de la Directiva n.° 012-2020-GRA/OPDI, recomienda proseguir con el trámite de Ampliación de Plazo n.° 04 por el plazo de 15 días calendario, que comprende desde el 01 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2024. Debiendo emitirse el acto administrativo con eficacia anticipada.

Que, a través del Informe n.° 2171-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 11.06.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi manifiesta que la solicitud de Ampliación de Plazo 04 por 15 días calendario, ha sido evaluada por los profesionales del ORSIT, por lo que, emite opinión favorable para continuar con las acciones de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0156-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 22.07.2024 el especialista técnico de la GRI, Abg. Lisbeth Salas Calisaya manifiesta que, la Ampliación de Plazo n.° 04 presentada por el residente obra, cuenta con opinión técnica y conformidad por parte del inspector y los profesionales idóneos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias en los Informe n.° 068-2024-GRA/GGR/ORSIT-ECS, Informe n.° 89-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB, Informe n.° 2171-2024-GRA-GGR/ORSIT, por haber cumplido con los requisitos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0257-2024-GRA/GRI

procedimentales y requisitos sustanciales contenidos en el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y el literal s) y f) del numeral 7.3.2.2 del Acápite VII de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa". Por todo ello, y en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General es pertinente que se apruebe con eficacia anticipada¹ la Ampliación de Plazo n.º 04 por 15 días calendario.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución Ejecutiva Regional N° 801-2010-GRA/PR, que aprueba la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa"; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2024, la Ampliación de Plazo N.º 04 por quince (15) días calendario para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES - VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA - AV. AVIACIÓN, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA"** COMPLEMENTARIA 02: TRAMO KM 0+240 AL KM 0+280 Y DEL KM 0+400 AL KM 0+525 DEL COMPONENTE TRAMO I QUE EMPALMA AL PUENTE PACCHA, con CUI n.º 2331873, difiriendo la nueva fecha de término al 15 de mayo de 2024, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3º: La aprobación de la presente ampliación de plazo, no libera de las responsabilidades administrativas, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de la ejecución de la ampliación de plazo sin previa autorización.

ARTÍCULO 4º: Se derive copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades

¹ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0257-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 5º: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afelc Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7222663
EXP.: 4309562

